



Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 25 de octubre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANEXO

Empresa	NIF/CIF	Expediente	Cantidad	Número Trabajadores	Fecha Resolución
HERMANOS CISNEROS, CB	E06327027	EI-2011-1268	2.100,00 €	1	30/12/2011
NEGOCIUDAD, SL	B45408705	EI-2011-2097	3.000,00 €	1	30/12/2011
MARTÍNEZ GONZÁLEZ DE ALMENDRALEJO, SLU	B06562706	EI-2011-2258	4.000,00 €	1	30/12/2011

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-2090-06, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012082028)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, Tenaos Construcción, SA, relativa al expediente TR-2090-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“CIF/NIF: A-06433981



Expediente: TR-2090-06.

Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Con fecha 05/07/2007, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa de la trabajadora objeto de subvención, Ana Belén Alonso Benítez el día 31/05/2007 y su sustitución por José Carlos Fernández Rol, el día 01/07/2007. Sin embargo, el interesado no envió las correspondientes resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de baja y alta de los trabajadores citados, por lo que se solicitó de aquél, informe de vida laboral que no remitió a este Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE.

En virtud de lo anterior, no se pudo comprobar el cumplimiento o no de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años, la contratación subvencionada establecida en el artículo 15 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura par la Transformación de Contratos temporales en Indefinidos, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, ni, en su caso, calcular la modulación de la cantidad a devolver.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Tenaos Construcción, SA, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora, por importe de 2.723,00 €, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, al no contar este Servicio de Fomento del Empleo con los documentos que hubiesen facilitado su cálculo.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 14 de diciembre de 2011. El Director General de Empleo Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.